

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 29 de Agosto de 1910.

NUMERO 1210

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 24 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lelèvre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 13.

Juan B. Sosa.

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 161

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. Panamá, 19 de Agosto de 1910. El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....\$ 4.00
Por seis meses....." 2.00
Por tres meses....." 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1909 sobre reforma civil y judicial a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones y reglamentos sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en la margen del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

JUAN J. KENNEDY.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Sección de Gobierno.

Resolución número 61 de 27 de Agosto de 1910. 1041

Resolución número 62 de 28 de Agosto de 1910. 1041

Resolución número 63 de 29 de Agosto de 1910. 1041

Resolución número 64 de 30 de Agosto de 1910. 1041

Resolución número 65 de 31 de Agosto de 1910. 1041

Resolución número 66 de 1 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 67 de 2 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 68 de 3 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 69 de 4 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 70 de 5 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 71 de 6 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 72 de 7 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 73 de 8 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 74 de 9 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 75 de 10 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 76 de 11 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 77 de 12 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 78 de 13 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 79 de 14 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 80 de 15 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 81 de 16 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 82 de 17 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 83 de 18 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 84 de 19 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 85 de 20 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 86 de 21 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 87 de 22 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 88 de 23 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 89 de 24 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 90 de 25 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 91 de 26 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 92 de 27 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 93 de 28 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 94 de 29 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 95 de 30 de Septiembre de 1910. 1041

Resolución número 96 de 1 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 97 de 2 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 98 de 3 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 99 de 4 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 100 de 5 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 101 de 6 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 102 de 7 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 103 de 8 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 104 de 9 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 105 de 10 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 106 de 11 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 107 de 12 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 108 de 13 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 109 de 14 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 110 de 15 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 111 de 16 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 112 de 17 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 113 de 18 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 114 de 19 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 115 de 20 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 116 de 21 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 117 de 22 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 118 de 23 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 119 de 24 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 120 de 25 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 121 de 26 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 122 de 27 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 123 de 28 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 124 de 29 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 125 de 30 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 126 de 31 de Octubre de 1910. 1041

Resolución número 127 de 1 de Noviembre de 1910. 1041

Resolución número 128 de 2 de Noviembre de 1910. 1041

Resolución número 129 de 3 de Noviembre de 1910. 1041

Resolución número 130 de 4 de Noviembre de 1910. 1041

Resolución número 131 de 5 de Noviembre de 1910. 1041

Resolución número 132 de 6 de Noviembre de 1910. 1041

Resolución número 133 de 7 de Noviembre de 1910. 1041

Resolución número 134 de 8 de Noviembre de 1910. 1041

Resolución número 135 de 9 de Noviembre de 1910. 1041

Resolución número 136 de 10 de Noviembre de 1910. 1041

Resolución número 137 de 11 de Noviembre de 1910. 1041

Resolución número 138 de 12 de Noviembre de 1910. 1041

Resolución número 139 de 13 de Noviembre de 1910. 1041

Resolución número 140 de 14 de Noviembre de 1910. 1041

Resolución número 141 de 15 de Noviembre de 1910. 1041

Resolución número 142 de 16 de Noviembre de 1910. 1041

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 62.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 62. Panamá, 29 de Agosto de 1910.

Por Acuerdo número 2 de fecha 2 de Junio último el Concejo Municipal de Natá ha dispuesto dar en venta pública, al mejor postor, un predio rústico de propiedad del Municipio, situado en los ejidos de la población, para destinar íntegramente el producto de dicha venta a la terminación de la Casa Municipal y compra de mobiliario de que carece, fijando al efecto como base de la licitación la suma de ciento cincuenta balboas (\$ 150.00).

El señor Gobernador de Coclé, en oficio número 149 A de 14 de Julio próximo pasado, con el cual ha enviado a este Despacho la copia del mencionado Acuerdo, manifiesta que se ha abstenido de impartirle su aprobación por no haberse obtenido ésta previamente conforme lo requerido por los artículos 161 y 162 de la Ley 14 de 1909.

La observación expresada es correcta, pues de acuerdo con las citadas disposiciones legales se requiere la aprobación del Gobernador de la Provincia para acordar la venta de un bien común con objeto de utilidad pública.

Se observa además que no corresponde al Concejo señalar la base de la licitación como lo ha hecho, para el artículo 164 de la ley citada que determina las reglas que deben observarse en esa clase de ventas, establece que la base debe hacerse evaluar judicialmente.

Siendo esto así, el Acuerdo en referencia debe reputarse nulo al tenor de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 14 de 1909; pero como se ha recibido el término dentro del cual el Poder Ejecutivo pudo haber suspendido su ejecución.

SE RESUELVE:

Envíese al señor Fiscal del Circuito de Coclé la copia del Acuerdo número 2 del presente año, expedido por el Concejo Municipal de Natá, a fin de que se cumpla el artículo 164 de la Ley 14 de 1909, promueva la correspondiente demanda de nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 63.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 63. Panamá, 29 de Agosto de 1910.

Vista la solicitud que precede.

SE RESUELVE:

Concedase al señor Octavio López, Oficial 1º de la Sección de Fuera Pública de esta Secretaría, la licencia que solicita para separarse por quince días reuñables del empleo que desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 64.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 64. Panamá, 23 de Agosto de 1910.

El Presidente del Concejo Municipal de Panamá ha enviado a este Despacho, para los efectos de lo establecido en el artículo 164 de la Ley 14 de 1909, las actas de los remates de varios lotes de terrenos municipales situados en diversos puntos de la ciudad, los cuales fueron adjudicados provisionalmente a los señores Enrique de la Guardia, Jerónimo Ossa, Carlos Gutiérrez, Anasio Cifuentes, Carlos Berrido y Ricardo de la Guardia, en el acto de la licitación.

Otras las opiniones del señor Gobernador de la Provincia y Personero Municipal del Distrito, ambas emitidas conforme en la conveniencia de aprobar los remates de que se trata, puesto que su producto va a destinarse a la mejora de la ciudad en el ensanche y prolongación de sus calles y demás vías públicas.

Demostrada como queda la bondad de la medida llevada a cabo por el Concejo para el embellecimiento de la ciudad.

SE RESUELVE:

Aprobase la adjudicación de los remates en referencia. Al corrar las actas respectivas se inscribirán en ellas la presente resolución y demás documentos concernientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 65.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 65. Panamá, 24 de Agosto de 1910.

El señor Gobernador de la Provincia ha enviado a este Despacho su resolución número 115 de 29 de Julio último.

un poder en blanco de la firma de Monsieur E. Pacaud, Teniente Alcalde de la ciudad de Burdeos D. 500 á E. 5.20 25.00

31 Importe de 24 facturas mensuales, 2 sobornos y una Patente de Sanial según porvenir en el Registro respectivo 642.10

"V. B." en 25 juegos de comochientes según porvenir en el mismo Registro 200.00

B. 4.112.15

Agosto 1º En Caja B. 4.042.50

Caja Haber

1910 Julio 5 º Entrega á cuenta del importe del Diccionario Larousse B. 25.00

25 Alambrado eléctrico un mes de 50 de Mayo á 27 de Junio B. 12.25

más una cuentecita 80

B. 14.75

la parte correspondiente al Consulado 3.70

31 Franques diversos, gastos menudos, teléfono etc., durante el presente mes, según porvenir en el libro *el-hu...* 11.25

Saldo deudor 4.042.50

B. 4.112.15

S. E. á O.

Burdeos, 1º de Agosto de 1910.

Por el Cónsul impedido,

DOMINGO GARCÍA.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 67 DE 1910,

(DE 9 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Ismael Mendoza del puesto de Cabo del Resguardo Nacional de Panamá, nómbrase en su reemplazo al señor Manuel Santiago Vilalobos Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Agosto de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACUVEDO.

DECRETO NUMERO 69 DE 1910,

(DE 17 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Juan Arosemena Q. del puesto de Oficial 1º de la Sección 1ª de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, nómbrase en su reemplazo al señor Teófilo Arjona Q.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 17 de Agosto de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACUVEDO.

DECRETO NUMERO 70 DE 1910,

(DE 19 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por licencia concedida al señor Pablo A. Silva, para separarse por trece días de las funciones del puesto de Guardia del Resguardo Nacional de Panamá, nómbrase en su reemplazo al señor Luis Baturogo, con derecho á sueldo desde el 5 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Agosto de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACUVEDO.

RESOLUCION NUMERO 338 DE 1910.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 338 de 1910.—Panamá, Agosto 20 de 1910.

Vista la comunicación que precede,

SE RESUELVE:

Concedese la licencia que solicita el señor A. Vincenzi, por conducto del señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Incultas de Panamá, para separarse del puesto de Agrimensor Oficial *ad-hoc* de esta Provincia por el término de doce (12) días, retribuíbles, á partir del 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACUVEDO.

RESOLUCION NUMERO 340.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 340.—Panamá, Agosto 22 de 1910.

Apruébase la Resolución número 254, del señor Tesorero General de la República, de fecha 13 de los corrientes, por medio de la cual reduce el valor de la renta anual bruta á B. 192.00 correspondiente á la casa del señor Crawford, ubicada en la Calle de Calidonia número 244.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo y

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Subsecretario,

MANUEL RAMÍREZ M.

RESOLUCION NUMERO 341.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 341.—Panamá, Agosto 22 de 1910.

Apruébase la Resolución número 255, del señor Tesorero General de la República, de fecha 13 de los corrientes, por medio de la cual reduce el valor de la renta anual bruta á B. 500.00 correspondiente á la casa del señor Lumbado, ubicada en la Avenida Central número 18-495.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo y

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Subsecretario,

MANUEL RAMÍREZ M.

RESOLUCION NUMERO 342.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 342.—Panamá, Agosto 22 de 1910.

Apruébase la Resolución número 256, de los señores corrientes, dictada por el señor Tesorero General de la República, por medio de la cual reduce el gravamen correspondiente á la bodega de la señora Mercedes Argote, ubicada en la Avenida Sur número 100.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo y

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Subsecretario,

MANUEL RAMÍREZ M.

RESOLUCION NUMERO 343.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 343.—Panamá, Agosto 22 de 1910.

Apruébase la Resolución número 257, del señor Tesorero General de la República, de fecha 13 de los corrientes, por medio de la cual reduce el valor de la renta anual bruta á B. 500.00 correspondiente á la casa del señor D. E. McDonald, ubicada en la Avenida Central bajo el número 26.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo y

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Subsecretario,

MANUEL RAMÍREZ M.

RESOLUCION NUMERO 345.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 345.—Panamá, Agosto 23 de 1910.

Apruébase la anterior Resolución número 45, de 13 del mes en curso, por medio de la cual el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro ordena se liquide el Impuesto Comercial sobre veinte (20) cajas de Whisky más una botella del mismo contenido, introducidas a este puerto por los señores Carl. Friese & C^o.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACUVEDO.

RESOLUCION NUMERO 346.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 346.—Panamá, Agosto 23 de 1910.

El señor Administrador de Hacienda de Bocas del Toro, en virtud de la Resolución de fecha 9 de Agosto, por la cual se le autoriza á liquidar la renta del valor del impuesto de Importación de mercancías de consumo, introducidas a este puerto por los señores Carl. Friese & C^o, de 20 cajas de Whisky más una botella del mismo contenido, introducidas a este puerto por los señores Carl. Friese & C^o.

brellas - argas Municipales y pagan dos veces impuesto.

Considerando el informe que rindió el Agente Fiscal del Distrito en obedecimiento á la providencia tomada por el Administrador y que declara la existencia del punto consultado, puesto que la Ley 22 de 1910, en su artículo 19, crea los capitales impositivos y los declara en categoría municipal, en consecuencia, para el artículo 22, y el es cierto que las dichas casas son de propiedad del Municipio de Antio, lo que para el presente debe ser impuesto en concepto de impuesto sobre el punto de arrendamiento en su calidad de edificio de alquiler con destino a fines comerciales.

SE RESUELVE:

Por el señor Alcalde del Distrito de Antio.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Gobernador del Poder Ejecutivo.

Por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. J. JORDAN

RESOLUCION NUMERO 317

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 317. Panamá, Agosto 25 de 1910.

Apruébase la precedente Resolución dictada el 21 de Julio último por el señor Gobernador del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bicos del Toró con motivo de, ante a ese puerto de la balanza «Commonwealth» con los documentos que debía haber presentado en Buzanda (Nicaragua), debido á que tuvo que cambiar de rumbo con el propósito de ponerse á salvo.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario.

MANUEL RAMIREZ M.

RESOLUCION NUMERO 318

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 318. Panamá, Agosto 25 de 1910.

Apruébase la anterior Resolución proferida por el señor Gobernador del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bicos del Toró, con motivo de, ante a ese puerto de la balanza «Commonwealth» con los documentos que debía haber presentado en Buzanda (Nicaragua), debido á que tuvo que cambiar de rumbo con el propósito de ponerse á salvo.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario.

Manuel Ramirez M.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

DECRETA:

Art. 19. Nómbrase: Directora de la Escuela de niñas de Chiriquí, á la señorita Julia Romero, en el tiempo que dure la licencia concedida á la Directora titular, señora María M. de Rodríguez.

Art. 20. Nómbrase: Maestra de 29 grados de la Escuela de niñas de Chiriquí, á la señorita Adela Torres, en el tiempo que dure la licencia concedida á la Maestra titular, señora María J. Alvarado.

Art. 21. Nómbrase: Directora del Puerto de Buzanda, á la señorita Adela Torres, en el tiempo que dure la licencia concedida á la Directora titular, señora María J. Alvarado.

Art. 22. Nómbrase: Directora de la Escuela de niñas de Chiriquí, á la señorita Julia Romero, en el tiempo que dure la licencia concedida á la Directora titular, señora María M. de Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Hecho en Panamá, á 17 de Agosto de 1910.

El Secretario de Instrucción Pública.

El Subsecretario.

Agust. M. Herrera.

DECRETO NUMERO 13 DE 1910.

(DE 26 DE AGOSTO).

por el cual se restablece un crédito en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con imputación al Departamento de Instrucción Pública.

El Segundo Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución y con acatamiento á lo que previene el artículo 37 de la Ley 24 de 1905 y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, acordó el restablecimiento de una partida que fue suprimida en la liquidación definitiva del Presupuesto y abrió el respectivo crédito suplementario para atender á un gasto imprescindible é imputable al Departamento de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo único. Abórese al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso el siguiente crédito suplementario:

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA.

CAPITULO 20.

Escuelas Primarias (19).

Art. 21. Para cubrir el sueldo de la Directora de la Escuela de niñas de Chiriquí, en el tiempo que dure la licencia concedida á la Directora titular, señora María M. de Rodríguez, en el tiempo que dure la licencia concedida á la Directora titular, señora María M. de Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Hecho en Panamá, á 26 de Agosto de 1910.

CARLOS A. MENDONA.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

Manuel Ramirez M.

antiséptico y desinfectante que elabora la Corporación que represento, en New York, y que, en etiquetas, así como sobre los frascos que lo contienen.

Acompaño á esta petición:

El poder que acredita mi persona:

Constancia de que se ha pagado el impuesto y la publicación en la GACETA OFICIAL.

Certificado de que la marca ha sido ya registrada en los Estados Unidos y tres facsimiles de la misma.

Me llamo J. Cueva García, soy ciudadano panameño, con actual residencia en Colón, y solicito se registre esta marca y se expida el certificado respectivo, previos trámites, á favor de la Corporación arriba mencionada.

Panamá, 23 de Agosto de 1910.

DR. J. CUEVA GARCIA.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Panamá, 25 de Agosto de 1910.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la publicación de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento.

LUIS E. ALFARO.

Subsecretario.

(2 vs.—2).

Avisos Oficiales

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO.

Hasta las cuatro de la tarde del día quince de Septiembre próximo, se recibirán propuestas, por separado, en pliegos cerrados, en la Dirección General de Correos y Telégrafos para los siguientes trabajos:

Para el suministro y colocación de postes, para las líneas telefónicas que á continuación se expresan:

De Las Tablas á Pedasí, pasando por Puerto.

De Pedasí á Las Minas, pasando por Las Tablas.

De Las Tablas al puerto de Mena.

De Macaracas á Tuosí, y

Para el suministro y colocación de postes, para las líneas telefónicas que á continuación se expresan:

De Las Tablas al puerto de Mena.

De Macaracas á Tuosí, y

Para el suministro y colocación de postes, para las líneas telefónicas que á continuación se expresan:

De Las Tablas al puerto de Mena.

De Macaracas á Tuosí, y

Para el suministro y colocación de postes, para las líneas telefónicas que á continuación se expresan:

De Las Tablas al puerto de Mena.

De Macaracas á Tuosí, y

Para el suministro y colocación de postes, para las líneas telefónicas que á continuación se expresan:

De Las Tablas al puerto de Mena.

De Macaracas á Tuosí, y

Para el suministro y colocación de postes, para las líneas telefónicas que á continuación se expresan:

De Las Tablas al puerto de Mena.

De Macaracas á Tuosí, y

Para el suministro y colocación de postes, para las líneas telefónicas que á continuación se expresan:

De Las Tablas al puerto de Mena.

De Macaracas á Tuosí, y

Secretaría de Fomento

AVISO SOBRE MINAS.

En la fecha y bajo el número 11, se ha expedido el correspondiente título de propiedad, á favor del señor Walter L. G. Perry y María Océpedes, de la mina de oro de aluvión, que también contiene plaza denominada «CANONIA», la cual se encuentra situada en el punto llamado «Canoa» fracción del caserío de Santa Rita, jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia de Colón.

La extensión concedida es la de un rectángulo de dos kilómetros de largo por cinco de lado. (2 k x 5 k).

Panamá, 7 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Fomento,

LUIS E. ALFARO.

AVISO OFICIAL.

Las cuentas por servicio público suministradas, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse á la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los modelos á formas respectivas, que serán suministradas á los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Sub-secretario del Despacho de Fomento,

LUIS E. ALFARO.

Inspección del Puerto Jefatura del Resguardo Nacional

AVISO OFICIAL.

No se dará zarpe á la nave que no presente en la Inspección del Puerto el recibo en que conste que está á paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Panamá, Agosto 11 de 1910.

El Inspector del Puerto,

CARLOS BERGUDO.

8 x 6

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón.

Al público

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía ha sido denunciado el día diez del mes en curso, por el señor Rubén Véliz, un cayuco figura indiana, encontrado en los arrecifes de «Loga Remosa», marcado en ambos lados de su proa con las letras «B. N.» pintado de negro y franja amarilla por su exterior, de madera «Miso Anarilla».

De acuerdo con lo prescrito por el artículo 383 del Código de Policía, este Despacho ha depositado dicha embarcación en poder del citado señor Véliz, ordenando ájar el presente aviso en una parte pública del Despacho por tres días, citando y emplazando á Véliz, para que se comparezca en este Despacho, en el término de treinta días, para declarar si quiere valer el cayuco denunciado, ó si quiere que se destruya, ó si quiere que se remate en subasta pública por el respectivo empleado de Hacienda de este Distrito.

Hecho en la ciudad de Panamá, á 10 de Agosto de mil novecientos diez.

El Secretario,

E. CLARE JR.

(3 vs.—1).

Manuel G. Nodó.

Tipografía Moderna—Panamá.